

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 240/93

Diciembre 3, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, este domingo 5 de diciembre de 1993, en estricta aplicación del art. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se llevarán a cabo las Elecciones Municipales en todo el país, a objeto de conformar los Gobiernos Edilicios que dirigirán los destinos de las ciudades, provincias y cantones.

Que, la ciudad de Sucre, al haber sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, merece todo el respeto de la ciudadanía y sobre todo de los partidos políticos que participarán en dichas justas electorales, absteniéndose de realizar actos que vayan en contra del ornato y de la distinción otorgada por la O.N.U.

Que, los partidos políticos están en la obligación ineludible de velar y precautelar los intereses y necesidades de la comunidad y sobre todo el Patrimonio Histórico de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En resguardo del Patrimonio Histórico de la Ciudad Blanca de América, queda terminantemente prohibida la realización de actos y proclamaciones por parte de los partidos políticos, en todo el casco viejo de la ciudad.

Art. 2º Los infractores y contraventores a la presente Resolución, serán sancionados con una multa económica, facultando al Señor Alcalde fijar la misma, conforme a la gravedad de la infracción.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución,

queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Gonzalo	Urquizu	Arana
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.